



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2018-00342-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

- 1.** Poner de presente a los extremos procesales que, revisado el plenario, se estableció que se da el presupuesto previsto en el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, "*Cuando no hubiere pruebas por practicar*", para dictar sentencia anticipada, con el fin de dar mayor celeridad a los procesos judiciales, dictándose fallo de fondo, sin tener que agotar todas las etapas procesales, para brindar una solución pronta a los litigios
- 2.** Informado lo anterior, y una vez en firme este proveído, ingresar por la secretaría el proceso al despacho, para dictar sentencia anticipada.
- 3.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

Maria Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 15 Hoy 11 de Mayo de 2022.</p>
<p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deba57eb12ae9eb84a12275bb2d22bb2e00d0a2ee1ff1a824b7aa7b6f0b94eb1**

Documento generado en 02/05/2022 05:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>